



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

DECRETO D.M.M. - SEC. DE POL. DE CUIDADOS Y ACCIÓN SOCIAL - AÑO 2021 - N°

00308

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 16 SEP 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 12.724, y;

CONSIDERANDO:

Que entendida la salud como derecho humano fundamental y atento al rol esencial del Estado como garante del mismo, es su deber promoverla y protegerla adoptando las disposiciones que permitan la efectividad del mencionado derecho.

Que nuestro país vivenció la convencionalización de su normativa a partir de la incorporación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos al texto constitucional (art. 75 inc. 22), permitiendo que éstos se colaran en el sistema jurídico argentino como pautas hermenéuticas a la hora de resolver un caso en el que se encuentren en juego los derechos fundamentales de las personas.

Que, en esa línea, se sancionó la Ley Nacional N° 27.350, reglamentada por Decreto N° 738/2017, que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que, con anterioridad, el 30 de noviembre de 2016, la provincia de Santa Fe, a través de la Ley N° 13.602, incorporó los medicamentos a base de cannabis y formas farmacéuticas derivadas, al listado previsto en el artículo 1° de la Ley 9.524, denominado Formulario Terapéutico Provincial, ingresando aquellos, de esta manera, al Sistema de Salud Pública Provincial.

Que, en el orden local, el 20 de agosto de 2020 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 12.724 que tiene por objeto establecer el marco regulatorio para el acceso informado y seguro como recurso terapéutico, la investigación, el uso científico del cannabis y sus derivados, promoviendo el cuidado integral de salud.

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional, en fecha 11 de noviembre de 2020, derogó el Decreto 738/2017 y aprobó una nueva reglamentación de la Ley Nacional N° 27.350 mediante el Decreto N° 833/2020.



DECRETO D.M.M. - SEC. DE POL. DE CUIDADOS Y ACCIÓN SOCIAL - AÑO 2021 - N° 00308

Que dicha reglamentación dispone que el Estado debe establecer las condiciones necesarias para que el acceso a sustancias de uso medicinal responda a estándares de calidad y seguridad sanitarias.

Que siendo la aprobación de sustancias para uso medicinal competencia del Estado Nacional, éste ha facultado a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) para el "(...) control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana" (art 3 inc. a del Decreto N° 1490/1992 y mod.).

Que, en tal sentido, el art 8 de la citada Ley Nacional crea el Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN) el que, previa inscripción, emitirá autorización para que las y los pacientes accedan, a través del cultivo controlado, a la planta de Cannabis y sus derivados como tratamiento medicinal terapéutico y/o paliativo del dolor.

Que tomando en consideración la normativa dictada con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 12.724 y a los fines de una correcta interpretación y aplicación de la misma, resulta necesaria su reglamentación conforme los lineamientos allí expuestos.

Que en virtud de la actual estructura ejecutiva municipal, en la órbita de la Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social se encuentra la Dirección Ejecutiva de Salud y Promoción Comunitaria, que tiene como misión "la dirección, coordinación y gestión de herramientas que permitan articular políticas públicas de promoción de salud, prevención de enfermedades e información adecuada, propendiendo al intercambio participativo, el autocuidado y los modos de vida saludables individuales, familiares y colectivos".

Que ha tomado intervención la Asesora Legal de la Secretaría de Ambiente, quien ha emitido dictamen jurídico sin objeciones que formular.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 41° inc. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

Por ello,



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

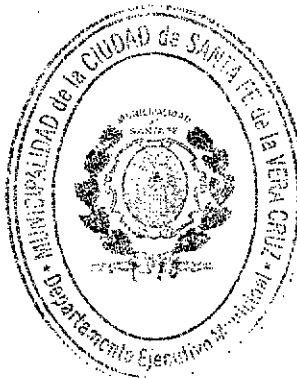
DECRETO D.M.M. - SEC. DE POL. DE CUIDADOS Y ACCIÓN SOCIAL - AÑO 2021 - N° 00308

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

DECRETA:

- Art. 1º:** Apruébese la Reglamentación de la Ordenanza N° 12.724, que como ANEXO se adjunta y forma parte integrante del presente.
- Art. 2º:** Refrédese el presente Decreto por la Secretaria de Políticas de Cuidado y Acción Social y por el Secretario de Gobierno.
- Art. 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

Lic. María Victoria Rey
Secretaria de Políticas de Cuidado
Y Acción Social



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación